

Francisco Javier Álvarez-Ossorio García de Soria, con DNI 12730946 D, en calidad de Secretario de la Federación CORA (Coordinadora de asociaciones de adopción y acogimiento) con domicilio social en la calle López Gómez nº 22, 1º izda de Valladolid, con C.P. 47002, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones en el Grupo 1, Sección 2, nº 50730.

CERTIFICA

Que en la XLIX Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 16 de noviembre de 2024 en Santiago de Compostela, con la asistencia de 16 de las 17 asociaciones que integran la Federación, se aprobó por unanimidad de los presentes la nueva redacción de los Estatutos de la **Federación CORA** (Coordinadora de asociaciones de adopción y acogimiento) presentada a la asamblea y que se acompañan en documento adjunto, por la que se modifican los artículos:

Preámbulo, artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 39

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

En Valladolid, a quince de enero de dos mil veinticinco.

Vº. Bº.

EL COORDINADOR GENERAL

MOURIZ
FERNANDEZ ANTON
- 34893103X

Firmado digitalmente por
MOURIZ FERNANDEZ
ANTON - 34893103X
Fecha: 2025.01.15 10:03:23
+01'00'

Fdo: Antón Mouriz Fernández
DNI: 34893103X

EL SECRETARIO

12730946D
FRANCISCO JAVIER
ALVAREZ-OSSORIO
(R: G84552744)

Firmado digitalmente por
12730946D FRANCISCO
JAVIER ALVAREZ-OSSORIO (R:
G84552744)
Fecha: 2025.01.15 09:36:20
+01'00'

Fdo: Javier Álvarez-Ossorio García de Soria
DNI: 12730946 D

CIF: G84552744
R.N. Asoc. G1-S2 num. 50730



ESTATUTOS de la Federación

Coordinadora de Asociaciones de Adopción y Acogimiento (CORA)

PREÁMBULO

TÍTULO I – Denominación, fines, domicilio y ámbito territorial de actuación

TÍTULO II – Principios rectores de funcionamiento

TÍTULO III – De los derechos y deberes de las entidades asociadas

TÍTULO IV – Órganos de gobierno y representación

TÍTULO V – Disolución y liquidación de la Federación

TÍTULO VI – Régimen económico y patrimonial de la Federación



PREÁMBULO

El 28 de octubre del año 2000 se constituyó en Zaragoza, por las Asociaciones AAA, AIBA, ADOFAN, AFAC, AFADA, ATLAS, DAGA, IMA, SEDA y UME ALAIA, la Coordinadora de Asociaciones en Defensa de la Adopción y el Acogimiento, CORA, como organización sin personalidad jurídica, para compartir información y recursos, en aras de mejorar los procesos de adopción y acogimiento tanto nacionales como internacionales, con los siguientes fines y objetivos:

Establecer un organismo de ámbito estatal que englobe a todas aquellas asociaciones independientes de todas las Comunidades Autónomas, cuyos fines concuerden con la defensa de la adopción, ya sea nacional o internacional, y el acogimiento familiar de menores.

La defensa de los derechos de la infancia recogidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño, el cumplimiento y desarrollo del Convenio de Protección de los derechos del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional firmado en La Haya en 1993 y ratificado por España en 1995, la Ley 1/96 de Protección Jurídica del Menor, y toda aquella que se considere aplicable en nuestro ámbito de actuación.

La Protección del Interés Superior del Menor y de los derechos de las personas o familias adoptantes y acogedoras, en todas las actuaciones.

Vigilancia y fiscalización del funcionamiento de todas las instituciones involucradas en los procesos de adopción y acogimiento (Administraciones, ECAI, Colegios Profesionales, Fundaciones concesionarias, etc.)

Coordinar mediante este organismo todas las iniciativas para la difusión y denuncia de las irregularidades que se puedan detectar en estos ámbitos.

La promoción de modificaciones legislativas que se consideren necesarias, por considerarlas discriminatorias, obsoletas, ambiguas o contrarias a estos principios.

La promoción de iniciativas destinadas a informar, desde una perspectiva independiente, a todas aquellas familias que se plantean la adopción o el acogimiento, así como a aquellas que ya lo hayan realizado.

Divulgación de las figuras de la adopción y el acogimiento de menores.

La colaboración con las administraciones, tanto centrales como autonómicas, para evitar irregularidades o discriminaciones, así como encontrar las mejores vías para el mejor desarrollo de estas figuras familiares.

Los logros obtenidos durante estos años de funcionamiento y los nuevos retos a los que tenemos que hacer frente son los que determinan nuestra intención de constituirnos en Federación de Asociaciones de Adopción y Acogimiento, y de unir a las Asociaciones que integran CORA para mejorar la información y transparencia en los procesos de adopción y de acogimiento de niñas, niños y adolescentes (en adelante NNA), especialmente en los procesos transnacionales. Estableciendo mecanismos de colaboración y difusión de la información, para promover la protección activa de NNA sin hogar, promoviendo su integración en las familias españolas.



La relación entre las Asociaciones de CORA se regirá por un espíritu constructivo y de colaboración mutua en beneficio de las propias entidades asociadas y de toda la sociedad adoptiva y acogedora a la que representan, siendo la propia Federación CORA un instrumento de apoyo para los fines y objetivos que defienden y promueven.

Por ello, las actuales asociaciones de CORA – AAA, AFAAN, AFAAR, AFAC, AFADA, AFADENA, AFAIC, AFAMUNDI, AFNE, AGAI, AIBA, AMADA, AMIGOS DE UCRANIA, ANICHI, ANSANM, ARFA, ASFARU, ATLAS, DAGA, FAMITES, FAMUR, IMA, SEDA y UME ALAIA, hemos redactado los presentes Estatutos que habrán de servir de marco a la labor que nos hemos propuesto desarrollar.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Firmado por MOURIZ PERRANDEZ ANTON -
***93
emitir
13K5Pvy10d4B2beiM3966A==

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

Artículo 1.- Denominación

1.- Al amparo de lo dispuesto en el **Art. 22** de la Constitución Española y con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se constituye, por tiempo indefinido, una Federación de Asociaciones, denominada COORDINADORA DE ASOCIACIONES DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO (CORA).

2.- La Federación gozará de personalidad jurídica propia y distinta de la de sus asociados y su régimen se regirá por lo establecido en los presentes Estatutos, por el Reglamento de Régimen Interno, por los acuerdos adoptados por sus Órganos de Gobierno y por la legalidad vigente.

Artículo 2.- Principios, objetivos, fines y actividades

1.- La Federación de Asociaciones tendrá como principios de actuación el Interés Superior de las personas menores de edad y el Derecho de NNA a vivir y desarrollarse en una familia, y como objetivos y fines los enunciados en el preámbulo, que fueron esenciales en la constitución de CORA para la defensa activa de los derechos de las familias adoptantes y de las personas adoptadas en España y en los países de origen de NNA adoptados y de las familias acogedores y personas acogidas en los acogimientos de NNA nacionales y extranjeros, en cualquiera de las modalidades establecidas. Así mismo es objetivo de la Federación ostentar la representación de las Asociaciones y del colectivo de las familias adoptantes, personas adoptadas y familias acogedoras ante las instituciones públicas de nivel estatal y ante cualquier otra instancia de nivel nacional o internacional.

Para la consecución de dichos objetivos podrá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Instar de los poderes públicos, la adopción de medidas tendentes a la protección de los derechos de NNA y de las personas que se ofrecen para adopción o acogimiento.
- b) Denunciar los actos de los que tenga conocimiento que violen la legislación vigente, los derechos de NNA, de las personas adoptadas, acogidas o extuteladas o de las familias adoptantes y acogedoras.
- c) Asesorar, informar y ayudar a otras Asociaciones de familias adoptantes, acogedoras y de personas adoptadas, acogidas o extuteladas, y a particulares en general, antes, durante y después, en todas las fases o trámites de los procesos de adopción y acogimiento, así como cuantas cuestiones puedan surgir derivadas de su formalización.
- d) Editar, difundir, financiar o participar con otras entidades, en la edición, difusión o financiación de publicaciones periódicas, libros, programas informáticos, folletos de divulgación, y organizar actos tales como conferencias, mesas redondas o cualesquiera otros relacionados con la adopción y el acogimiento.
- e) Convocar o participar en las comisiones, mesas, congresos, ponencias científicas de investigación que se consideren oportuno, con especial énfasis los aspectos psicológicos, sociales, sanitarios, y educativos, tanto en la fase de idoneidad como en la integración de NNA



en las familias.

f) Difundir y promover el conocimiento de requisitos legales, psicosociales y económicos en los procesos de adopción y acogimiento.

g) Colaborar con otras Entidades públicas o privadas, o con las Administraciones Públicas en cualesquiera de los actos enunciados anteriormente.

i) La realización de cualquier otra actividad relacionada con la adopción y el acogimiento.

Artículo 3.- Domicilio. El domicilio social de la Federación se sitúa en la sede de la Asociación ARFACyL en Valladolid. Calle Mateo Seoane Sobral 38, bajo 2. CP 47014.

Artículo 4.- Ámbito de actuación.

La Federación desarrollará su actividad en todo el ámbito territorial del Estado español. También podrá desarrollar su actividad en el ámbito internacional mediante el ingreso o colaboración con confederaciones o uniones de asociaciones que persigan idénticos fines.



TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.

1.- El funcionamiento de los órganos de la Federación deberá ser democrático con pleno respeto al pluralismo y a la diversidad de las entidades que la integran y de las personas que forman parte de dichas entidades.

2.- La Federación actuará siempre con independencia respecto de partidos políticos, poderes públicos y entidades privadas, aún cuando pueda colaborar con ellos para la consecución de sus fines.

Artículo 6.- Las distintas entidades federadas en CORA tendrán plena autonomía dentro de su propio ámbito de actuación y podrán hacer constar su discrepancia con las decisiones o actuaciones de la Federación en la forma prevista en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 7.- CORA Federación mantendrá en todo momento el espíritu de coordinadora con el que nació. No será en ningún caso un órgano burocrático superpuesto a la independencia de las entidades que la componen, sino que tendrá por objetivo la coordinación y optimización de los medios y objetivos, siendo un canal de comunicación directa y permanente entre sus entidades asociadas y las personas pertenecientes a dichas entidades.



Artículo 11.- Los Deberes de las entidades asociadas. Son obligaciones de las entidades asociadas:

- a) Designar a una persona de la entidad, como representante de esta en la Federación.
- b) Cooperar activamente en las actividades asociativas-federativas, y participar en el desarrollo de sus fines.
- c) Colaborar en el cumplimiento de estos Estatutos, Reglamento de Régimen Interno, cumpliendo los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada entidad asociada.
- e) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como cumplir y hacer cumplir el Código Deontológico de CORA, incluido en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 12.- Régimen disciplinario.

La entidad asociada o persona perteneciente a una de las entidades asociadas que incumpliere sus obligaciones, realizase actividades contrarias a los fines de la Federación o asumiese funciones inherentes a los Órganos de Gobierno y de Representación, sin estar autorizada, será objeto del correspondiente expediente disciplinario. La expulsión, en su caso, se producirá por acuerdo motivado de la Asamblea General que será notificado expresamente a la entidad y a la persona interesada.



TITULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 13.- Órganos.

La Federación tendrá como órgano de gobierno a la Asamblea General, y como órgano de representación al Comité Ejecutivo.

Artículo 14.- La Asamblea General.

1.- La Asamblea General de Asociaciones Federadas, es el órgano superior de la expresión de la voluntad asociativa federativa y estará integrada por todas las asociaciones miembros y sus acuerdos se adoptarán democráticamente.

Artículo 15.- Convocatoria de la Asamblea General.

1.- La Asamblea General podrá ser convocada en sesiones ordinarias y extraordinarias.
2.- La Asamblea General Ordinaria será convocada por lo menos una vez al año necesariamente dentro del primer semestre de cada año.

3.- La Asamblea General Extraordinaria, será convocada cuantas veces sea necesario, por acuerdo del Comité Ejecutivo o a petición de la cuarta parte de los integrantes de la Federación, por medio de escrito dirigido a la Coordinación General de la Federación, con las firmas de las personas representantes de las entidades o personas convocantes y mención expresa del motivo u Orden del día, que se proponga.

4.- La Convocatoria de las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria, se efectuará por el Comité Ejecutivo con 15 días de antelación, mediante comunicado personal, anuncio o correo electrónico u otros medios que garanticen el conocimiento de la misma, anunciándose el Orden del día, fecha y lugar, así como hora de celebración.

Artículo 16.- Constitución y celebración de la Asamblea General.

La Asamblea General, en sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, se considerará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representadas, al menos un tercio de las entidades asociadas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de entidades asociadas con derecho a voto presentes o representadas, una vez transcurrida media hora desde la fijada para el comienzo de la sesión en primera convocatoria o la establecida para la segunda convocatoria en el anuncio de la misma.

Artículo 17.- Acuerdos.

1.- Los acuerdos de la Asamblea General serán adoptados por el voto favorable de la mayoría simple de las entidades asociadas presentes y representadas.

2.- Se exceptúan de lo anterior los acuerdos relativos a disposición o enajenación de bienes, modificación de Estatutos, disolución de la Federación y adquisición de bienes cuyo

importe supere el diez por ciento del patrimonio de la Federación, para los cuales será preciso el voto favorable de al menos dos tercios de las entidades asociadas.

3.- Los acuerdos de la asamblea General podrán ser impugnados ante la Jurisdicción el orden jurisdiccional civil, ante los Juzgados competentes del lugar que tenga la Federación su domicilio.

Artículo 18.- Asambleas Ordinarias. Son facultades de la Asamblea Ordinaria las siguientes:

- 1.- Fijación de cuotas Ordinarias y Extraordinarias.
- 2.- Examen y aprobación del estado de cuentas.
- 3.- Examen y aprobación de la gestión del Comité Ejecutivo.
- 4.- Aprobación de la memoria anual comprensiva de las actividades realizadas.
- 5.- Decidir sobre la aplicación concreta de los bienes y fondos disponibles.
- 6.- Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
- 7.- Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedoras las entidades asociadas de la Federación.
- 8.- El estudio, deliberación y aprobación en su caso de las propuestas que sean presentadas por el Comité Ejecutivo o por las entidades asociadas.
- 9.- Elección de la persona que ejercerá la Coordinación General y demás componentes del Comité Ejecutivo de la Federación.
- 10.- Designar sus representantes ante los distintos organismos nacionales o internacionales.
- 11.- Designar, si lo cree necesario, Comisiones y Grupos de Trabajo para el mejor desarrollo de la Federación.
- 12.- Resolver sobre la admisión de nuevas entidades asociadas.
- 13.- Solicitar la declaración de utilidad pública.
- 14.- Contratar al personal que se crea conveniente con carácter retribuido.

Artículo 19.- Asambleas Extraordinarias. Son facultades de la Asamblea Extraordinaria las siguientes:

- 1.- Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interno.
- 2.- El cese de las personas integrantes del Comité Ejecutivo, y elección de las personas que las sustituyan cuando se trate de vacantes producidas antes del final de mandato. Las personas elegidas lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.
- 3.- Integrarse o separarse de confederaciones o de otras uniones de asociaciones.
- 4.- Acordar la disolución de la Federación.
- 5.- La expulsión de entidades asociadas, sin perjuicio de las competencias que para la instrucción del expediente disciplinario corresponden al Comité Ejecutivo.



6.- Nombramiento de Administradores.

7.- Cualesquiera otras que proponga el Comité Ejecutivo en el orden del día, o un tercio de las entidades asociadas en la forma prevista en los presentes Estatutos.

8.- Todas las no conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o al Comité Ejecutivo.

Artículo 20. Forma de adopción de los acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de empate se acordará un segundo turno de intervención y voto. Si se mantuviera el empate o no hubiera la mayoría necesaria para adoptar un acuerdo, éste quedará en suspenso, pasando a incluirse en el orden del día de la siguiente Asamblea.

Las entidades asociadas que discrepen de los Acuerdos adoptados democráticamente en la forma prevista en el párrafo anterior, podrán manifestar su discrepancia y oposición a los mismos mediante escrito remitido al Comité Ejecutivo argumentando su oposición. El citado escrito deberá dirigirlo en el plazo máximo de siete días, y este se adjuntará al Acta de la sesión, y será comunicado al resto de las entidades asociadas.

Artículo 21. Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores por los órganos de gobierno de la Federación, o según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno, obligaran a todos las entidades asociadas, incluso a las no asistentes.

Artículo 22.- Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Federación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Su actuación estará supeditada a la Ley, a los presentes Estatutos, al Reglamento de Régimen Interno y a los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.

Todos los cargos que componen el Comité Ejecutivo serán voluntarios y gratuitos y tendrán un mandato de 2 años y las personas que lo integran serán elegidas por la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno, en la que cada entidad asociada a la Federación tendrá derecho a un voto.

Artículo 23.- Composición del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo como órgano gestor estará compuesto por los siguientes cargos: Coordinación General, que lo será también de la Federación, Vicecoordinación General, Secretaría, Tesorería y tantas vocalías como se establezcan. Las personas miembros del Comité Ejecutivo deberán gozar de la condición de asociadas de alguna de las entidades que forman parte de la Federación. No podrán ser personas miembros del Comité Ejecutivo aquellas que hubieren sido sancionadas por la comisión de faltas muy graves o graves.

Artículo 24.- De las competencias del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo como órgano de representación y en especial las siguientes:

a) Coordinar las actuaciones de la Federación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.



- b) Gestionar y administrar los recursos de la Federación con respeto a los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la Asamblea General la memoria e informe de gestión, inventarios, balances, presupuestos de la Federación y estado de cuentas de ingresos y gastos, que deberán cerrar el ejercicio federativo a fecha 31 de diciembre de cada año.
- d) Conocer de las solicitudes de ingreso de nuevas entidades, y someter a la Asamblea General su ingreso en la Federación.
- e) Convocar a la Asamblea General tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.
- f) Instruir los procedimientos disciplinarios y someterlos a la resolución y ratificación de la Asamblea General.
- g) Formular y presentar a la Asamblea General la reforma de los Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno y toda propuesta de actividades de acuerdo con los fines de la Federación.
- h) Solicitar de la Administración las subvenciones procedentes de los Presupuestos Generales del Estado, de sus organismos autónomos o de las corporaciones Locales, a que pudiera hacerse acreedora la Federación en razón de los fines que persigue.
- i) Llevar los libros de contabilidad, donde figuraran todos los ingresos y gastos de la federación, precisando la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.
- j) Recaudar las cuotas de las entidades asociadas, así como las donaciones que a título gratuito se hagan a favor de la Federación; autorizando con la firma de las personas que ejercen la coordinación general y la tesorería, los gastos previstos en los presupuestos aprobados previamente por la Asamblea General.
- k) Cualesquiera otras que expresamente le sean atribuidas por la Asamblea General.

Artículo 25.- Reuniones del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se reunirá periódicamente, de forma ordinaria o extraordinaria por lo menos una vez al trimestre, y siempre que lo estime necesario la persona que ejerce la coordinación general o lo soliciten tres integrantes del Comité Ejecutivo.

Las reuniones del Comité Ejecutivo se celebrarán, previa convocatoria de la secretaría a propuesta de la Coordinación General con al menos 48 horas de antelación, acompañándose el correspondiente Orden del Día y, en su caso, copia de las propuestas que se presentan. Los acuerdos del comité ejecutivo serán tomados preferiblemente por consenso y en caso de ser necesario por mayoría simple. Se considerará constituido el Comité Ejecutivo cuando asista la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 26.- Comisiones y Grupos de Trabajo. La Asamblea General podrá constituir comisiones o grupos de trabajo y realizar las gestiones encomendadas en representación de la Federación. Estas comisiones deberán someter los acuerdos que adopten a la Asamblea General para que con el refrendo o aprobación de la misma se hagan efectivas.

Al frente de cada una de las Comisiones o grupos estará una entidad asociada de CORA que será la responsable del funcionamiento de la misma. En el seno de las mismas se podrán crear subcomisiones.



Artículo 27.- De las funciones de la Coordinación General.

1.- La persona que ejerza la Coordinación General del Comité Ejecutivo lo será también de la Federación.

2.- Cuando la persona que ostenta la Coordinación General no pueda desempeñar sus funciones, será suplida por la que ejerza la Vicecoordinación General, y en su defecto por la persona más joven del Comité Ejecutivo.

3.- Son funciones y atribuciones de la Coordinación General:

- a) Representar a la Federación, especialmente ante los medios de comunicación y ejercer la portavocía.
- b) Convocar las reuniones del Comité Ejecutivo y de la Asamblea General.
- c) Coordinar y presidir cuantas sesiones o actos públicos celebre la Federación, o delegar en quien pueda realizar dicha función.
- d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.
- e) Proponer y elaborar el orden del día de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- f) Ostentar la representación legal de la Federación y, actuando en su nombre, solicitar avales y fianzas, cobrar subvenciones o donaciones de organismos públicos y privados, firmar contratos y convenios y cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la Federación.
- g) Elevar a públicos los acuerdos de la Federación mediante comparecencia ante notario.
- h) Ordenar los pagos de la Federación acordados válidamente.
- i) Refrendar con su Visto Bueno la legalidad de los acuerdos y actos de la Federación y a las personas que los ejerciten y tramiten

Artículo 28.- De las funciones de la Vicecoordinación General. Asumir las funciones de la Coordinación General en caso de ausencia, enfermedad o dimisión, con las mismas atribuciones, así como las funciones delegadas por la Coordinación General.

Artículo 29.- De las funciones de la Secretaría.

1.- La persona que ejerza la secretaría asistirá a las reuniones del Comité Ejecutivo con voz y voto, siendo sus funciones:

- a) Levantar acta de las reuniones del Comité Ejecutivo.
- b) Levantar acta de las reuniones, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General.
- c) Recibir las solicitudes de ingreso de nuevas entidades y someter al Comité Ejecutivo su aprobación provisional.
- d) Custodiar los ficheros, libros y documentación de la Asociación.
- e) La llevanza del Libro Registro de entidades Asociadas, en el que se especificará aquellas que ejerzan en la Federación cargos de administración, así como las altas y bajas
- f) La llevanza de los libros de Actas, tanto del Comité Ejecutivo como de la Asamblea



General.

- g) Expedir con el Visto Bueno de la Coordinación General, las certificaciones necesarias, frente a terceros, relativas a los acuerdos legalmente adoptados y elevarlos a públicos junto con la Coordinación General.
- h) Solicitar ayudas y subvenciones para el desempeño del objeto de la Federación, formular proposiciones, aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas, cumplimentar y aportar la documentación precisa para obtener dichas ayudas
- i) Dirigir y contestar requerimientos, recibir notificaciones y requerir notarios para la formalización de toda clase de actas

2.- Cuando la persona que ejerce la secretaría se encuentre impedida para desempeñar sus funciones se nombrará entre las vocalías a quien le sustituya.

Artículo 30.- De las funciones de la Tesorería. La persona que ejerza la Tesorería tendrá encomendada la gestión económica de la Federación con respeto a los presupuestos anuales aprobados por la Asamblea General.

Será la encargada de custodiar los fondos de la Federación, recaudar las cuotas, ordenar los pagos que apruebe el Comité Ejecutivo, formalizará y propondrá a ésta los informes sobre el estado anual de cuentas y presupuestos anual para el sometimiento y aprobación por la Asamblea General. Así mismo será de su competencia la llevanza de los libros contables en la forma que establezca la legislación vigente.

Artículo 31.- De las funciones de las Vocalías. Las personas que ocupen las vocalías tendrán las obligaciones propias de su cargo como integrantes del Comité Ejecutivo, y así como las que nazcan de las delegaciones, comisiones o grupos de trabajo que estos les encomienden.

Artículo 32.- Presupuesto. El Comité Ejecutivo confeccionará todos los años un Proyecto de Presupuesto, que presentará para la aprobación por parte de la Asamblea General. Asimismo, presentará la liquidación de cuentas del año anterior para su aprobación por la citada Asamblea General.

Artículo 33.- Administración.

1.- Los fondos y patrimonio de la Federación serán administrados por el Comité Ejecutivo. Ejercerá las funciones de ordenante de pago la persona que ejerza la Tesorería, con el visto bueno de la Coordinación General.

2.- La contabilidad se llevará en la forma legalmente prevista para las entidades sin ánimo de lucro.

3.- El ejercicio económico, coincide con el año natural y finaliza con este.

Artículo 34.- Interpretación. Cualquier duda acerca de la interpretación de los Estatutos será resuelta por el Comité Ejecutivo, quien posteriormente la someterá a la Asamblea General para su ratificación o no.

Artículo 35.- Modificación de Estatutos. La modificación de los estatutos podrá ser propuesta por el Comité Ejecutivo de la Federación, y su ratificación será competencia de la Asamblea General, adoptándose el acuerdo por las dos terceras partes de las entidades asociadas presentes o representadas.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Firmado por MOURIZ PERINANDEZ ANTON -

***93*

emitic



13K5PwyIOd4B2beiM3966A==

12730946D
FRANCISCO JAVIER
ALVAREZ-OSSORIO
(R: G84552744)

Firmado digitalmente por
12730946D FRANCISCO
JAVIER ALVAREZ-OSSORIO (R:
G84552744)
Fecha: 2025.01.14 13:58:30
+01'00'

TÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 36.- La Federación se disolverá por las causas siguientes.

- a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General por mayoría de dos tercios, que designará en la misma sesión, una comisión liquidadora formada por tres personas representantes de diferentes entidades asociadas.
- b) Por las causas determinada por el artículo 39 del Código Civil
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 37.- Liquidación.

- 1.- Acordada o decretada la disolución, el Comité Ejecutivo efectuará la liquidación, enajenado los bienes sociales y pagando sus deudas.
- 2.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación se donará a una entidad de carácter benéfico o de carácter similar en cuanto a fines, de la Federación disuelta.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Firmado por MOURIZ FERNANDEZ ANTON -

***93

emitir



13K5Pwy10d4B2bc1M3966A=

TÍTULO VI

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 38.- Patrimonio fundacional.

La Federación tiene como patrimonio la página WEB (<http://www.coraenlared.org>), en la que se recoge la información de la actividad de la Federación, manifiestos, estudios y cualquier otra documentación de interés en materia de adopción y acogimiento.

Artículo 39.- Recursos económicos.

Los recursos económicos de la Federación estarán integrados por:

- a) Las cuotas que en cada momento se establezcan.
- b) Las subvenciones que se reciban de organismo públicos o privados.
- c) Las donaciones y herencias que acepte la Federación.
- d) Las cantidades que se obtengan por la venta de libros revistas, etc.
- e) Los bienes y derechos que genere el patrimonio de la Federación.
- f) Cualquier otro recurso lícito.

DILIGENCIA:

Los presentes Estatutos incluyen la última modificación aprobada en la XLIX Asamblea General Extraordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2024 en Santiago de Compostela.

En Valladolid, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL SECRETARIO

12730946D FRANCISCO
JAVIER ALVAREZ-
OSSORIO (R:
G84552744)

Firmado digitalmente por
12730946D FRANCISCO JAVIER
ALVAREZ-OSSORIO (R: G84552744)
Fecha: 2025.01.14 13:29:09 +01'00'

Vº.Bº.

EL COORDINADOR GENERAL

MOURIZ FERNANDEZ
ANTON - 34893103X

Firmado digitalmente por MOURIZ
FERNANDEZ ANTON - 34893103X
Fecha: 2025.01.14 13:20:00 +01'00'

Fdo: Javier Álvarez-Ossorio García de Soria
DNI: 12730946 D

Fdo: Antón Mouriz Fernández
DNI: 34893103 X

